

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11658 ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se concede la aprobación de un sistema de distribución para el suministro de gas licuado del petróleo (GLP) a granel, para la automoción, marca «Brabantgas», modelo «BBG-IVD4A».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sefiberia, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Lagasca, 89, en solicitud de aprobación de un sistema de distribución para el suministro de gas licuado del petróleo (GLP) a granel, para la automoción, marca «Brabantgas», modelo «BBG-IVD4A», compuesto de una unidad de bombeo y medida y de un surtidor electrónico, fabricado en Holanda,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, en favor de la Entidad «Sefiberia, Sociedad Anónima», el sistema de distribución para el suministro de gas licuado del petróleo (GLP) a granel, para la automoción, marca «Brabantgas», modelo «BBG-IVD4A», compuesto de una unidad de bombeo y medida, de un surtidor electrónico, para caudales entre 6 y 80 l/min, y cuyo precio máximo de venta será de tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000).

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación del surtidor, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de este aparato se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los tres (3) precintos. Un precinto en la caja del ordenador, un precinto en la tapa del medidor y otro en la conexión del pulsador al medidor, con sus posibilidades de calibración. Estos tres precintos se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Quinto.—Los surtidos correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el cuadrante del dispositivo indicador o sobre una placa debidamente precintada las siguientes indicaciones:

- Marca y modelo del aparato.
- Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
- Número de orden de fabricación de los surtidores, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
- Los caudales máximo y mínimo, en la forma: «Caudal máximo, 80 l/min», y «Caudal mínimo, 6 l/min».
- Presión máxima de trabajo: 12 bares.
- Volumen cíclico expresado en litros, en la forma: «V = 0,1687 litros».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Olliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director General de Innovación Industrial y Tecnología.

11659

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elsa Lugo González.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.100, promovido por doña Elsa Lugo González, sobre nombramiento de funcionaria de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elsa Lugo González contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionaria de carrera del Cuerpo de Letrados, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres....

11660

RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ancín Alberdi.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.048, promovido por don Francisco Javier Ancín Alberdi, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Ancín Alberdi contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres....